

COMUNIDAD DE BARDENAS REALES DE NAVARRA

REGLAMENTO DE PESCA PARA LA TEMPORADA DE 2.011

- 1º.- El derecho a pescar en las aguas del territorio de las Bardenas Reales de Navarra corresponde a la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra.
- 2º.- El ejercicio del disfrute de la pesca podrá ser realizado por los vecinos de los pueblos congozantes conforme a las exigencias de las vigentes Ordenanzas.
- 3º.- Normas para obtener la tarjeta ó permiso de pesca:
+ Estar en posesión de la licencia de pesca de Navarra.
+ Ser vecino de pueblo congozante con una antigüedad mínima de 10 años. Los que accedan por primera vez a la obtención de la tarjeta, deberán presentar certificado acreditativo emitido por el Ayuntamiento.
+ Abonar la correspondiente cuota anual de **15 €**.
- 4º.- El disfrute de la pesca durante el presente año 2.011 únicamente podrá realizarse en el **Embalse del Ferial** y en las **Balsas de La Cruceta, La Alegría, Carretera de Ejea, Camino de San Antón y Punta del Olmo** (ver mapa al dorso), de acuerdo a las normas generales establecidas en Navarra y a las condiciones particulares dispuestas en el Plan Técnico de Gestión Pesquera de Bardenas, que a continuación se resumen. **No se autoriza la pesca en ningún otro punto de agua existente en La Bardena.**

CONDICIONES GENERALES PARA LA PESCA EN LA BARDENA:

- 1ª.- **Días hábiles:** la temporada empezará el **21 de mayo** y acabará el **23 de octubre**, siendo los días hábiles de cada mes los siguientes:
+ Mes de mayo: sábados, domingos y festivos.
+ Meses de Junio, julio, agosto, Septiembre y Octubre: todos los días excepto los martes y jueves no festivos.
- 2ª.- **Horas hábiles:** entre las ocho de la mañana y las ocho de la tarde.
- 3ª.- **Especies pescables:** dependen de cada zona de pesca y se indican al dorso.
- 4ª.- **ESPECIES EXÓTICAS:** **No se devolverán al agua los ejemplares de perca, carpa, carpín, lucio, pez gato, siluro y alburno de cualquier tamaño.**
- 5ª.- **Cupos y tallas mínimas:** también se indican al dorso. Deberán devolverse al agua **inmediatamente** los ejemplares menores al tamaño indicado ó que sobrepasen el cupo dispuesto.
- 6ª.- **Artes utilizables:** **(no se autoriza el empleo de redes ni embarcaciones)**
+ **Cañas:** una caña al alcance de la mano, pudiendo llevar otra de repuesto sin aparejo.
+ **Reteles:** en El Ferial sólo podrán utilizarse **tres** por pescador, en el resto de las balsas podrán emplearse **hasta cinco** (en todos los casos, cada retel deberá llevar una tarjeta con el nombre, dos apellidos y D.N.I. de su propietario).
- 7ª.- **Cebos:** puede emplearse cualquier cebo previsto en la Orden Foral 64/2011.
- 8ª.- **Distancias a respetar entre pescadores para el cangrejo:** cada pescador podrá ocupar un máximo de 50 metros de orilla, y dejará un mínimo de 25 metros de distancia al primer retel ó la caña del siguiente pescador.
- 9ª.- La pesca se realizará siempre **desde la orilla**, sin que el agua alcance la rodilla, y siempre a un máximo de dos metros del borde del agua.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN EL FERIAI:

+ **Trucha común:** el último día de pesca será el **31 de agosto**. El resto de especies de peces se podrá pescar según las condiciones generales antes expuestas.

+ **Cangrejo rojo y señal:** sólo podrán pescarse entre el 15 de junio y el 31 de agosto; entre las 16:00 y las 20:00 horas; los días hábiles dispuestos en la primera condición general; con un máximo de tres reteles por pescador; y **ÚNICAMENTE EN LA ORILLA DERECHA DEL EMBALSE (vista desde la presa principal)**.

+ Se establece una zona de **reserva de pesca**, vedada en todo momento para peces y cangrejos, de al menos trescientos metros a cada lado de la cola del embalse.

+ Podrá delimitarse una zona de **actividades especiales** para cursillos y campeonatos, que no podrá ser utilizada por pescadores ajenos a esas celebraciones los días en que se realicen.

+ Los coches se estacionarán en los **aparcamientos obligatorios**, uno a cada lado de la presa principal.

DISPOSICIONES ADICIONALES PARA TODO PESCADOR:

I.- Deberá mantener el entorno limpio de todo tipo de residuos y no perturbará con sonidos elevados ó estridentes la tranquilidad del lugar.

II.- Facilitará el trabajo del Servicio de Guarderío, en cuanto a las posibles observaciones ó comprobaciones que le sean expuestas ó requeridas.

III.- Deberá rellenar y entregar las fichas de capturas.

IV.- Los ejemplares de especies exóticas que no se devuelvan al agua, deberán ser depositados en la basura o a suficiente distancia de la orilla, para no afectar a las condiciones higiénicas y sanitarias del entorno.

NOTA FINAL:

Con independencia de lo establecido anteriormente, la Comisión Permanente de la Comunidad de Bardenas, previos los informes y asesoramientos pertinentes y de acuerdo con la Orden Foral de Pesca, podrá modificar los períodos hábiles ó cualquiera otra de las normas de aprovechamiento, siempre que las circunstancias así lo aconsejen. De la misma manera, estudiará las posibles infracciones que se detecten y establecerá las sanciones que estime convenientes.

Tudela, 13 de mayo de 2.011

EL PRESIDENTE,